



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Protocolo de Amistad y Cooperación Técnica entre el Ayuntamiento de Barcelona y el Gobierno del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
Áreas de Cooperación:	Desarrollo tecnológico, arte, cultura, derecho civiles, turismo, intercambio universitario, fomento de inversiones, calidad de vida.
Fecha en que se firmó:	23 de marzo de 1999.
Lugar donde fue firmado:	Barcelona, España.
Vigencia:	No especificado.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



PROTOCOLO DE AMISTAD Y COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA Y
EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

En la ciudad de Barcelona (España) el día VEINTITRÉS de MARZO de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

De una parte, el Excmo. Sr. JOAN CLOS i MATHEU, en su calidad de Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BARCELONA (España) y en representación del mismo, asistido en este acto por el Ilmo. Sr. Romà Miró i Miró, Secretario General de la Corporación Municipal.

De la otra parte, el Excmo. Sr. Ing. CUAUHTÉMOC CÁRDENAS SOLÓRZANO, en su calidad de Jefe de GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL (México) y en representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para suscribir el presente Protocolo en la representación que ostentan y



EXPONEN

Que la década de los noventa constituye una etapa de gran significado para el desarrollo y consolidación de la Democracia Local y que es conveniente establecer acciones que tengan como objetivo la potenciación de las relaciones económicas y culturales.

Que ambas partes son conscientes de la importancia de fortalecer los tradicionales e históricos lazos de amistad existentes entre ambos pueblos y de que las relaciones bilaterales permiten superar los obstáculos a que se enfrentan los Gobiernos Locales.

Que es necesario impulsar normas que permitan el intercambio efectivo de conocimientos y experiencias en su gestión por lo que desean impulsar esta relación en el marco del presente Protocolo de Amistad y Cooperación Institucional.

Lo previsto en este acuerdo constituye un compromiso mutuo de carácter no normativo y no modifica el reparto de competencias establecido en cada territorio por los derechos internos español y mexicano. Trata solamente de establecer los proyectos de interés común de las ciudades de Barcelona y Ciudad de México, Distrito Federal.

Por lo expuesto, ambos gobiernos deciden celebrar el presente PROTOCOLO DE AMISTAD Y COOPERACIÓN y

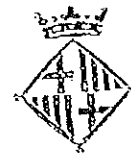


ACUERDAN

Cláusula Primera.-

Con la voluntad de promover el desarrollo institucional, la modernización de la administración de los servicios municipales, así como la de inducir el desarrollo tecnológico que permita incrementar el bienestar de los habitantes de ambas ciudades, se comprometen a impulsar proyectos de cooperación referentes a las siguientes áreas, acordadas entre las partes:

- a) Modernización de la administración de los servicios municipales
- b) Desarrollo tecnológico
- c) Fomentar inversiones, coinversiones e intercambios comerciales de empresas públicas o privadas de ambas ciudades.
- d) Paisaje urbano y calidad de vida:
 - Preservación y rehabilitación de los centros históricos y de interés cultural.
 - Políticas de rehabilitación de los Centros Históricos como instrumento de revitalización ciudadana a partir de la dinamización comercial, cohesión social y la promoción de la vivienda.
- e) Arte, cultura y espectáculos
- f) Participación ciudadana
- g) Políticas de infancia y juventud
- h) Derechos civiles
- i) Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004
- j) Turismo
- k) Intercambio universitario



Cláusula Segunda.-

Las acciones de cooperación podrán adoptar las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de información
- b) Consultas técnicas .
- c) Capacitación de especialistas
- d) Envío de expertos
- e) Suministro de equipo, muestras y materiales
- f) Realización de cursos, seminarios, simposios, reuniones o conferencias
- g) Otras modalidades de cooperación que sean acordadas por las Partes

Cláusula Tercera.-

Los proyectos y las acciones de cooperación antes señalados se Instrumentarán, previa consulta entre las Partes, a través de programas o proyectos de trabajo específicos que formarán parte integrante del presente acuerdo, los cuales deberán cumplir con los requisitos legales aplicables para cada caso concreto.

Cláusula Cuarta.-

La ejecución y seguimiento del presente acuerdo será responsabilidad de la Concejalía Presidencia Comisión Ciudad Amiga y Calidad del Ayuntamiento de Barcelona y de la Coordinación General de Asuntos Internacionales del Gobierno del Distrito Federal.

Ambas partes se reunirán con la periodicidad que estimen conveniente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.



Cláusula Quinta.-

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, las partes establecerán dos Comisiones Ciudadanas presididas por el Alcalde de Barcelona y por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Distrito Federal, o por las personas en quienes ellos designen y estarán compuestas por las instituciones y organizaciones que deseen formar parte de ellas.

Ambas Comisiones se reunirán con la periodicidad que estimen conveniente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

Cláusula Sexta.-

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este instrumento y de los programas o proyectos específicos de trabajo derivados del mismo, serán resueltas de común acuerdo por las Partes.

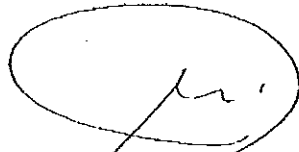
Disposiciones finales.-

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

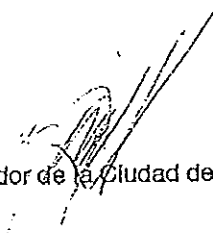
Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la Otra, con noventa días de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

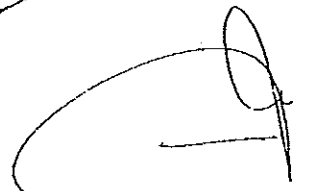
En prueba de conformidad y por voluntad de las partes Intervinientes firman el presente Protocolo de Amistad y Cooperación en la ciudad de Barcelona (España) por duplicado ejemplar, en la lengua española, siendo ambos textos igualmente auténticos, con los efectos de fecha y lugar al principio citados, ante mí, el Secretario General, que doy fe.



Alcalde de Barcelona



El Gobernador de la Ciudad de México



El Secretario General

